



02

Resolución Directoral

Nº 0001-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 10/01/2022

Tumbes,

11 ENE 2022

VISTOS: El escrito con Registro de Expediente N° 871062 de fecha 30 de junio de 2021, presentado por el señor; DARIO JOAN OTERO DIOS; así como demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito con Registro de Expediente N° 871062 de fecha 30 de Junio de 2021 de vistos, el señor; DARIO JOAN OTERO DIOS; (en adelante, el administrado), solicita "Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar embarcación pesquera de la mencionada embarcación pesquera" para su embarcación pesquera artesanal de nombre "MI MARIELA" con matrícula ZS-02433-BM, la misma que cuenta con permiso de pesca artesanal otorgado, al señor JUAN EMILIANO FAJARDO ELIZALDE y RUBELIA BALLADARES DE FAJARDO, por esta Dirección Regional, mediante la Resolución Directoral 101-2017 /GOB.REG.TUMBES.DR del 24 de Abril del 2017;

Al respecto, de la revisión del precitado expediente con registro N° 871062 de vistos se advierte, la falta del requisito; "Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito", en este caso el Contrato de compra y venta de la embarcación pesquera Artesanal de; JUAN EMILIANO FAJARDO ELIZALDE y RUBELIA BALLADARES DE FAJARDO a favor de DARIO JOAN OTERO DIOS; conforme establece el tercer requisito del Procedimiento de Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, del Texto Único Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el D. S. N° 018-2021-PCM del 08 de febrero del 2021 "Decreto Supremo que Aprueba Procedimientos del Sector producción cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Regionales" y que el Despacho Directoral, mediante del Oficio N° 530-2021/GOB.REG.TUMBES-DR- del 02 de julio del 2021, se notifica al administrado con fecha de recepción del 16 de Julio del 2021, la observación encontrada y se le otorgó un plazo razonable de diez (10) días para que subsane tal observación a fin de continuar con el trámite iniciado, caso contrario éste se declarará en abandono; sin embargo a la fecha no se ha subsanado tal observación o pronunciamiento alguno conforme a lo solicitado, habiendo transcurrido en el exceso el plazo previsto para tal efecto;

Se debe tenerse presente que el numeral 197.1 de artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el Artículo 202 de la citada Ley, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando la administrada incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de la administrada declarará el abandono del procedimiento. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Para el caso en particular, se advierte que, a la fecha, el administrado no ha cumplido con levantar la observación y/o lo requerido a través del Oficio N° Oficio N° 530-2021/GOB.REG.TUMBES-DR- del 02 de julio del 2021 y recibido el citado oficio el 16 de Julio del 2021 y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles de notificado dicho documento. En ese sentido, corresponde declarar en abandono el presente procedimiento Administrativo iniciado mediante escrito con registro N° 871062 del 30 de Junio del 2021 de vistos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444 glosado precedentemente;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Reg 1737747 01
exp 871062

Resolución Directoral

N° -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

000.11

Tumbes

11 ENE 2022

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 01-2022/GOB.REG.TUMBES-DR-OEPP-abg.cda, de fecha 05 de enero de 2022; y, En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y el D. S. N° 018-2021-PCM del 08 de febrero del 2021 "Decreto Supremo que Aprueba Procedimientos del Sector producción cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Regionales".

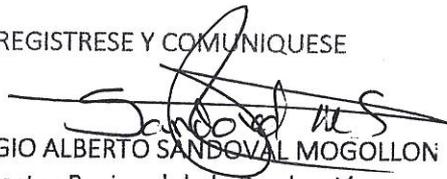
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por el señor; DARIO JOAN OTERO DIOS; a través del escrito con registro de Expediente N° 871062 del 30 de Junio del 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

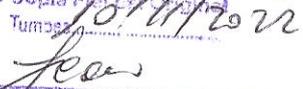
Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes


Arog. **LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA**
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0101 - 2019